

7.598

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio Público Fiscal Dos (2) cargos de Auxiliar Letrado del Ministerio Público que serán cubiertos según la legislación vigente, por el Fiscal General.-

ARTICULO 2º.- Los requisitos que se necesitan para acceder y desempeñarse en el cargo de Auxiliar Letrado del Ministerio Público, son los mismos requeridos para ser Secretario de la Función Judicial.-

ARTICULO 3º.- Los Funcionarios dependerán directamente del Fiscal General, quien les asignará sus respectivas funciones.-

ARTICULO 4º.- Por razones de servicio y de índole funcional, el Fiscal General podrá determinar las tareas y destino de los Funcionarios mencionados en la presente Ley, como así también su posterior modificación cuando las circunstancias lo requieran.-

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán atendidos con el presupuesto del cargo de Fiscal de Cámara de la Vº Circunscripción Judicial, que no podrá ser cubierto.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118º Período Legislativo, a veinte días del mes de noviembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por los diputados **PEDRO EMILIO LUCERO, CLAUDIO NICOLAS SAUL, RAMONA ROSA VAZQUEZ y ROLANDO ROCIER BUSTO.-**

L E Y N° 7.598.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO